



**RESOLUCIÓN N°. 0313
(29 DE OCTUBRE DE 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL DEL AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA”.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA**

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 1850 DE 2002, Y EL DECRETO 1075 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional establece el artículo 67, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que, el Municipio de Funza se encuentra certificado mediante Resolución N°. 133 de 29 de octubre de 2018, proferida por la Gobernación de Cundinamarca, y por ello asume la competencia para dirigir planificar y prestar el servicio educativo.

Que, el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece como una de las competencias de los Municipios certificados, la de *“cumplir y prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”*, en los términos definidos en la citada Ley.

El Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 estableció el día de la excelencia educativa - Día E, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar



SC-CER116





tradiciones de las Instituciones Educativas y de acuerdo con los criterios establecidos...”.

Que, igualmente el artículo 2.4.3.4.1. Numeral 1 literal a) del decreto antes mencionado, ordena: que los “(...) *Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos, deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico, en dos períodos semestrales...*” en el literal b) establece como obligatorias: “...*cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional...*”; y en el literal c) “...*siete (7) semanas de vacaciones...*”. Además este mismo artículo en su numeral 2, sobre actividades para estudiantes, determina en el literal a) “...*cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales...*”; en el literal b) “...*doce (12) semanas de receso estudiantil...*”; y en el Parágrafo del mismo numeral 2, dispone que dicho calendario “...*será fijado antes del 1º de noviembre de cada año para el calendario A, y antes del 1º de julio para el calendario B (...)*”, en ambos casos previo al inicio del periodo lectivo.

A su vez el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Igualmente estipula que “(...) Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas...”.

Adicionalmente el artículo 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, consagran que “(...) *los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la 115 de 1994 y en su reglamentación (...)*”.

Que el artículo 2.3.3.1. del Decreto 1075 de 2015 dispone que “(...) los



los efectos, " El Día E constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo (...).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO** para el año 2021, para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Funza, de las Instituciones Educativas de carácter oficial, para los niveles de preescolar, básica y media.

Artículo 2. Períodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año 2021, de acuerdo con las siguientes fechas:

SEMANAS PERÍODO ACADÉMICO

Primer período	Del 25 de enero al 20 de junio de 2021	Veinte (20) semanas
a.	Del 25 de enero al 28 de marzo de 2021	Nueve (09) semanas
b.	Del 05 de abril al 20 de junio de 2021	Once (11) semanas
Total semanas primer período		Veinte (20) semanas
Segundo período	Del 05 de julio al 28 de noviembre de 2021	Veinte (20) semanas
a.	Del 05 de julio al 10 de octubre de 2021	Catorce (14) semanas
b	Del 18 de octubre al 28 de noviembre de 2021	Seis (06) semanas
Total semanas segundo período		Viente (20) semanas

Artículo 3. Actividades de Desarrollo Institucional. De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan



ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

1	Del 11 al 24 de enero de 2021	Dos (2) semanas
2	Del 29 de marzo al 04 de abril de 2021	Una (1) semana
3	Del 11 al 17 de octubre de 2021	Una (1) semana
4	Del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2021	Una (1) semana
Total de semana institucionales		Cinco (5) semanas

Artículo 4. Receso Estudiantil. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos Oficiales, de conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1. Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán de la siguiente forma:

SEMANAS DE RECESO ESCOLAR AÑO 2021

Del 04 de enero al 24 de enero de 2021	Tres (3) semanas
Del 29 de marzo al 04 de abril de 2021.	Una (1) semana
Del 21 de junio al 04 de julio de 2021	Dos (2) semanas
Del 11 al 17 de Octubre de 2021	Una (1) semanas
Del 29 de Noviembre al 02 Enero 2022	Cinco (5) semanas
Total semanas de receso escolar	Doce (12) semanas

Artículo 5. Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes. De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1, Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2021

Del 04 al 10 de enero 2021	Una (1) semana
Del 21 de junio al 04 de julio de 2021.	Dos (2) semanas
Del 06 de diciembre al 02 de enero 2022	Cuatro (4) semanas
Total semanas vacaciones	Siete (07) semanas

Artículo 6. Establecimientos Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al



1.11.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás períodos del receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

Artículo 7. Calendario Académico Institucional. El rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1. En las Instituciones Educativas Oficiales del municipio donde se vayan a realizar obras de mejoramiento, ampliación o reforzamiento estructural, que incidan en el normal desarrollo del calendario académico de manera que se vea afectada su programación escolar, deberán poner en conocimiento de la Secretaria de Educación dicha situación, por lo menos con un mes de anticipación, a fin de realizar los ajustes pertinentes.

Parágrafo 2. Se debe tener en cuenta lo establecido en el anterior parágrafo, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 15 del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, el cual establece que: "Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Artículo 8. Actividades Grupales o Individuales. Las actividades organizadas por las Instituciones Educativas para aquellos estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias académicas es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. La institución no podrá organizar actividades grupales o individuales que afecten la permanencia de los estudiantes de la institución.

Artículo 9. Competencias de la Secretaría de Educación Municipal. Establecer como responsabilidades de la Secretaria de Educación con relación al Calendario Académico las siguientes:

- Ejercer la inspección y vigilancia para garantizar que las instituciones educativas cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.



SC-CER11





Artículo 10. Modificación del Calendario Académico o de la Jornada Escolar.

Los Alcaldes, Secretarios de Educación, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación de Funza podrá solicitar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada ante el Ministerio de Educación.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige para el año escolar 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Funza Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUAREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Viviana Niño	Contratista- Asesor de Cobertura		29/10/2020
Revisó	Alba Rocío Preciado Wilches	Contratista -Área Jurídica		29/10/2020
Proyectó	Alejandra María Villarraga Sánchez	Contratista- Líder de Cobertura		29/10/2020